JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 061 DEL 29 DE ABRIL DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI Y IBR ARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES S.A.S

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER

La Administración Municipal de Maripi suscribió el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 061 DEL 29 DE ABRIL DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI Y IBR ARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES S.A.S** cuyo objeto es "**ALQUILER DE MAQUINARIA TIPO BULLDOZER PARA LA APERTURA DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE MARIPI-DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"**

El contrato en mención fue **CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI Y IBR ARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES S.A.S** y su objeto contractual es **ALQUILER DE MAQUINARIA TIPO BULLDOZER PARA LA APERTURA DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE MARIPI-DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"** el cual fue celebrado por un valor inicial de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MICTE ($36.400.000.00),** y un plazo de ejecución inicial de DOS (02) MESES, el cual se presenta:

Que el día 09 de mayo de 2024 se suscribió acta de inicio de **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 061 DEL 29 DE ABRIL DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI Y IBR ARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES S.A.S**

Que a la fecha se ha ejecutado el 42.46% del valor pactado inicialmente, sin embargo, el contratista presenta la siguiente solicitud:

Por la presente, me dirijo a usted para solicitar una prórroga del contrato de alquiler del bulldozer, firmado el 09/05/2024 y cuya fecha de vencimiento está prevista para el 08/07/2024. El motivo de esta solicitud son las demoras imprevistas ocasionadas por la lluvia. Dado que el equipo ha demostrado ser fundamental para el progreso y éxito de nuestro proyecto, consideramos necesario extender el período de alquiler para asegurar la culminación satisfactoria de nuestras labores. Proponemos extender el contrato hasta el 05/10/2024. Estamos dispuestos a discutir los términos financieros y logísticos que esta extensión implique y a asegurar que todas las condiciones actuales del contrato sean respetadas durante este período adicional.

Teniendo en cuenta lo anterior y después de ser analizada la solicitud y evidenciando que efectivamente el estado del clima en los últimos dos meses ha sido de constante precipitación, por lo tanto, al ser apertura de nuevas vías, el terreno se encuentra suelto y disminuye el rendimiento y calidad del trabajo.
La Secretaría de Planeación y Obras Públicas atendiendo a sus funciones de supervisor del contrato **CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI Y IBR ARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES S.A.S**, cuyo objeto es el **ALQUILER DE MAQUINARIA TIPO BULLDOZER PARA LA APERTURA DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE MARIPI-DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, de acuerdo a lo mencionado anteriormente sobre el contrato en mención evidencia la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del mismo por un periodo de tres (03) meses.
Atendiendo lo anterior, es importante manifestar que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si,

se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición:

"es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (...)"

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que, para buscar cumplir a cabalidad con la obra contratada, así como buscar dar cumplimiento a los fines y cometidos estatales, se requiere prorrogar el plazo de ejecución contractual del contrato **CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARIPI Y IBR ARQUITECTURA & CONSTRUCCIONES S.A.S,** cuyo objeto es el **ALQUILER DE MAQUINARIA TIPO BULLDOZER PARA LA APERTURA DE VIAS EN EL MUNICIPIO DE MARIPI-DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, hasta el SEIS (06) DE OCTUBRE DE 2024. A partir del OCHO (08) DE JULIO DE 2024 plazo que se considera pertinente para finalizar las actividades convocadas.
Conforme a los argumentos sugeridos esta dependencia encuentra justificada la Prorroga No. 02 y en tal sentido, solicita se adelante el trámite contractual a lugar.

Para constancia se firma en el Municipio de Maripi Boyacá, a los OCHO (08) días del mes de JULIO de 2024

JERSON JAHIR QUIROGA CASTILLO
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Supervisor

Retención documental							
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:			
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre		Firma	
JUAN CARO		JERSON QUIROGA		JERSON QUIROGA			
Nombre del documento	Justificación Prorroga contrato de Obra publica					Versión	1
Dependencia	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS	TRD			Consecutivo		
Proceso:			Procedimiento:				
Dimensión:			Política:				